

de Policía don Jesús María González Ituero y don José Luis Martínez Martínez; examinado asimismo el expediente sumario instruido de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 5/1964, de 29 de abril, en esclarecimiento de los méritos contraídos por los citados funcionarios y apareciendo justificado que desempeñaron de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los Inspectores don Jesús María González Ituero y don José Luis Martínez Martínez la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo octavo de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la Medalla al Mérito Policial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18890 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo número 304.207/75.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.207/75, promovido por «Compañía de Aguas de Calella, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 9 de noviembre de 1974, desestimatoria del recurso de reposición contra la de 3 de marzo de 1973, por la que legalizaba un pozo con elevación mecánica en la zona de policía del Torrente Raig, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de enero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre de la «Compañía de Aguas de Calella, Sociedad Anónima», contra acuerdos de la Dirección General de Obras Hidráulicas de tres de marzo de mil novecientos setenta y tres y del Ministerio de Obras Públicas de 9 de noviembre de 1974, por los que se legalizó un pozo con elevación mecánica en la zona del torrente del Raig, del término municipal de Calella (Barcelona), en terrenos propiedad de don Simón Colomé Camps y don Juan Sans Feliú, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos acuerdos por contrarios a derechos; sin declaración especial de costas procesales».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

18891 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso en grado de apelación número 32.536.

Ilmo. Sr.: En el recurso, en grado de apelación, número 32.536, promovido por la representación de don Pedro Cabarcas Montenegro contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña de 9 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 386/75, interpuesto por el recurrente contra la Orden ministerial de 5 de mayo de 1975, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección del Grupo de Puertos de Lugo de 30 de abril de 1974, sobre condiciones para construir en una parcela colindante con la zona de servicio del puerto de Burela (Lugo), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Pedro Cabarcas Montenegro contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Ad-

ministrativo de la Audiencia de La Coruña de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, dictada en el recurso número trescientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y cinco de su registro, debemos revocar y dejar sin efecto la expresada resolución judicial y desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Dirección del Grupo de Puertos de Lugo de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, señalando condiciones con las que podría ser otorgado el permiso de recurrente para construir un edificio de viviendas y bajos comerciales en terreno de su propiedad, colindante a la zona de servicios del puerto de Burela, así como contra la desestimatoria de la alzada, interpuesta contra la anterior, de cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, excepto la condición de tener que establecer una cerca el actor a lo largo del lindero colindante, que se anula; sin hacer especial condena de costas en ninguna de la dos instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

18892 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete y Puente Génave (V-735).

Herederos de doña Josefa Gómez Martínez solicitaron el cambio de titularidad, a su favor, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete y Puente Génave (V-753), por fallecimiento de la titular del servicio doña Josefa Gómez Martínez, y

Esta Dirección General, en fecha 14 de junio de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada comunidad en los derechos y obligaciones que correspondían a la titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de junio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.713-A.

18893 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tortosa, Vinaroz, Tírig, Rosell, Flix, La Cava y Alcañiz, con hijuelas, unificación número 203.

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 28 de marzo de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano de Fuente en Segures, S. A.» (HIFESA), el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tortosa, Vinaroz, Tírig, Rosell, Flix, La Cava y Alcañiz, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Tortosa y Vinaroz, de 43 kilómetros, pasará por Vinallop, Santa Bárbara, Ventallés, Ulldacona y empalme de Alcanar. El itinerario entre Vinallop y Vinaroz, de 44 kilómetros, pasará por Amposta, San Carlos, Casas de Alcanar y Alcanar. El itinerario entre Tortosa y Tosell, de 37 kilómetros, pasará por Santo Cristo, Mas de Barberans y La Cenia. El itinerario entre Santa Bárbara y Tírig, de 59 kilómetros, pasará por La Galera, Valentins, San Rafael, Traiguera, La Jana y San Mateo. El itinerario entre Ulldacona y El Castell, de 10 kilómetros, pasará por San Juan de Pas. El itinerario entre La Cenia y empalme de Valentins, de seis kilómetros; Rosell y San Rafael, de 12 kilómetros; Alcanar y empalme de Alcanar, de tres kilómetros, y empalme de Godall y Godall, de dos kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias. El itinerario entre Tortosa y La Cava, de 30 kilómetros, pasará por Campredó, Aldea, Ligajo Roig, Ligajo de Jesús y María, y Jesús y María. El itinerario entre Amposta y Aldea, de seis kilómetros, pasará por Hosta Idels Alls. El itinerario entre Amposta y San Jaime de Enveja, de 17,5 kilómetros; Amposta y Ligajo de Jesús y María, de nueve kilómetros; Empalme de Camarles y Camarles, de tres kilómetros, y Montells y empalme a Montells, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, y asimismo el tramo, de un kilómetro, entre Freiginals y su empalme. El itinerario entre